

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.710

LEY 2710

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2710

LEY 2710

Partida para Escuela de Artes y Oficios.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) mensuales para alimentación de los alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material y útiles, combustible y herramientas para los talleres, forrajes y gastos de secretaría de la Escuela de Artes y Oficios.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se incorporará al inciso 4º, artículo 3º del Presupuesto vigente, como ítem 118, y se cubrirá de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2710. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).